



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 533

Martes 18 de Setiembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El alcalde constitucional de Robledo de Chavela me participa que Ciriaco Sevilla, viudo, de aquel vecindario, maltrató con un palo, causándole lesiones leves, á D. José Olivar de Ceballos, comisionado en dicha villa para recaudar los atrasos de la contribucion territorial é industrial, y en su consecuencia se habia fugado llevándose un macho mular.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico con las señas del Ciriaco y las del macho, encargando á los señores alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes de mi autoridad procuren la captura de aquel, y siendo habido lo hagan conducir con los efectos que se le encuentren á disposicion del citado alcalde.

Madrid 15 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Señas del Ciriaco Sevilla.

Edad 41 años, estatura cinco pies escasos, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba clara como rubia, cara redonda, color trigueño, vestido á estilo del pais con chaqueta, calzon y botillas de paño pardo, sombrero chambergo.

Señas del macho mular.

Edad cinco años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, cortada la cola, herrado de las manos.

D. Victor Lopez, vecino de esta corte, me ha hecho presente, que en la noche anterior le fueron robadas dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia he dispuesto se publique en este periódico, encargando á los Sres. alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes de mi autoridad, indaguen el paradero de ellas, y siendo habidas las hagan conducir con su portador (caso que inspirase sospechas el ser el ladron) á mi disposicion.

Madrid 15 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de las caballerías.

Una yegua pia, manchada blanca, de 8 á 9 años de edad, y de uno y dos dedos sobre la marca.

Una burra, de 6 á 7 años de edad, pelo rucio, marca regular.

El alcalde constitucional de las Rozas me participa que en el dia 12 del actual fueron encontrados en aquella jurisdiccion dos cabestros blancos con cencerros, marcados ambos en el anca derecha, los cuales se hallan depositados en el corral de concejo.

En su consecuencia he dispuesto se publique en este periódico para que llegue á noticia de su dueño y pueda pasar á recojerlos, previa la debida justificacion.

Madrid 15 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Habiendo recurrido á mi autoridad D. Manuel Pita, editor del Boletín oficial de la provincia, quejándose de los ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuación por la falta de pago de la suscripción á dicho periódico, he dispuesto prevenirles que si en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial, no satisfacen sus respectivos adeudos á Pita, se expedirá comision de apremio contra los morosos. Madrid 15 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Nota de los ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Por el año de 1854.

	Rs. vn.
Alameda del Valle.....	132
Ambite.....	132
Cerceda, Boalo y Mata el Pino...	132
Colmenar viejo.....	66
Cubas.....	132
Fuentidueña de Tajo.....	132
Galapagar.....	132
Húmera.....	132
Los Hueros.....	132
Navacerrada.....	132
Navas del Rey.....	52
Pinilla de Lozoya.....	132
Quijorna.....	132
Redueña.....	132
Rozas de Puerto Real.....	66
Talamanca.....	132
Valdemorillo.....	132
Villarejo de Salvanés.....	132

Por el año de 1853.

Cerceda, Boalo y Mata el Pino...	87
Campo alvillo.....	132
Húmera.....	132
Los Hueros.....	132
Navacerrada.....	132
Valdepiélagos.....	132
Villarejo de Salvanés.....	132

Nota de los expedientes de registro de minas cuya caducidad he declarado por mis decretos de 12 y 13 del actual, por no haber dado cumplimiento á lo prevenido en el art. 51 del reglamento de minas y Real orden aclaratoria de 24 de agosto de 1854.

Mina Santa Rosalia, término de la Aceveda, interesado D. José Mora, vecindado en Madrid.
 Rebeca, término de id., D. Genaro Magano, de id.
 San Pablo, término de id., doña Manuela Aguado, de idem.
 Virgen del Carmen, término id., D. Genaro Magano, de idem.
 Sara, término id., el mismo.
 La Verdad, término id., D. Juan Guillermo Acosta, de id.
 La Megicana, término de Atazar, D. Benito Ledo, de Torrelaguna.
 La Torera, término id., D. Felipe Yebes, de id.

Peña del Gato, término de Bustarviejo, D. Cándido Gonzalez, de Bustarviejo.

La Mariblanca, término id., D. Leandro Gonzalez, de id.

La Resurreccion, término id., D. Cándido Gonzalez, de id.

La Manuela, término de Berzosa, Sociedad Fe de Horcajuelo.

La Tórtola, término de Braojos, D. Pedro Pascasio Montalvan.

La Prodigiosa, término de Buitrago, D. Nicolás Albertra, de Buitrago.

San Roque, término de Colmenar de Arroyo, D. Vicente Gomez, de Madrid.

Santa Maria, término de Colmenar Viejo, D. Alejandro Gutierrez de Rozas, de Colmenar.

La Penacha, término de Collado Mediano, doña Manuela Aguado, de Madrid.

La Sorpresa, término de El Molar, Sociedad El Laberinto.

Manolita, término de Garganta, D. Joaquin Hisern, de Madrid.

Suntuosa, término de Guadalix, Sociedad La Suntuosa.

El Recuerdo, término de Horcajuelo, D. Manuel Maria Carrasco, de Madrid.

El Olvido, término id., D. Pio Mariano de Goya, de idem.

Triple Manolita, término id., D. Manuel Urrutia, de id.

Santiago, término de Manzanares el Real, D. Santiago Alvarez, de id.

La Serrana, término de Montejo, Sociedad La Serrana.

Santiago, término id., D. Manuel Rancés, de Madrid.

Mencha Plata, término id., D. Ramon Arquellada, de id.

Nazaret, término id., Sociedad La Buena Fe.

La Pepita, término de Miraflores, D. José Maria de Iturzaeta, de Madrid.

San Pablo, término id., D. Zoilo Martin, de Guadalix.

Virgen de la Concepcion, término id., D. Agustin Gonzalez Esteban, de Madrid.

La Peligrosa, término de Mangiron, D. Pedro Esteban Gorriz, de id.

La Visitela, término id., D. Blas Moreno, de id.

La Paz, término de Oteruelo del Valle, D. Luis Chau-
 lí, de id.

La Vitoria, término de Prádena del Rincon, D. Pedro Hernandez, de id.

La Rita, término de Paredes de Buitrago, D. Mateo Perez-Palma, de id.

La Verdadera, término de Pedrezuela, Sociedad El Triunvirato.

Santa Tecla, término de Pinilla de Buitrago, Sociedad El Fenómeno.

Nuestra Señora de las Mercedes, término id., la misma Sociedad.

San Miguel, término id., D. Bernabé Coronel, de Torrelaguna.

Valle de Lozoya, término de Pinilla del Valle, el mismo.

San Maximino, término de Robregordo, D. Máximo Martinez, de Madrid.

Rescatada, término de Robledo de Chavela, D. Salvador Velazquez, de id.

La Maravilla, término de Torrelaguna, D. Joaquin Regalado Jordan, de id.

La Mercenaria, término de Valdemorillo, D. José Merced, de id.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....		5
Muertos de los anteriormente invadidos.	3 }	6
Id. de los invadidos en este dia.....	3 }	
Curados.....		2
<i>Tielmes.</i> —Curados.....		4
<i>Vallecas.</i> —Invadidos.....		1
<i>Galapagar</i> —Invadidos.....		2
Muertos.....		1
Curados.....		1
<i>Navalcarnero.</i> —Curados.....		4
<i>Guadarrama.</i> —Invadidos.....		2
<i>Estremera.</i> —Invadidos.....		3
Muertos de los anteriormente invadidos	1 }	2
Idem de los invadidos en este dia....	1 }	
Curados.....		1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 16 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE FOMENTO.

*Continúa el Reglamento orgánico para la seccion de pe-
ritos agrícolas.*

CAPITULO V.

Capataz.

Art. 14. Las obligaciones del capataz serán:

Primera. Cuidar de la explotacion de la finca, de las prácticas y de los ejercicios de campo, sujetándose á las disposiciones de la Direccion.

Segunda. Vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones del mayoral, del hortelano y de los alumnos.

Tercera. Poner en conocimiento del director las faltas é infracciones de reglamento, tomando provisionalmente las disposiciones oportunas.

Cuarta. Desempeñar cuantos trabajos le encargue el Director para la mayor perfeccion de la enseñanza.

Quinta. Comunicar cada dia al mayoral y hortelano la órden de los trabajos que hayan de ejecutarse en el siguiente, cuidando que se cumplan con exactitud y puntualidad las instrucciones que comunicare.

Sexta. Pasar diariamente á la Direccion un parte de los trabajos que se hayan hecho, y de las novedades que hayan ocurrido en las dependencias agrícolas de la Escuela.

Sétima. Visar y pasar al Contralor las listas de jornales que formen el mayoral y el hortelano.

Octava. Asistir á la paga de los jornales para que no se haga sino á los legítimos interesados, firmando la certificacion que de dicho acto ha de estender el Contralor á continuacion de las listas.

Novena. Cuidar de que los jornaleros ocupados en el cultivo trabajen constantemente durante las horas acostumbradas ó que se prefijen.

Décima. Custodiar bajo su responsabilidad las colecciones de estudio.

Undécima. Pedir á la Direccion, por escrito, las herramientas, aperos y útiles que fueren necesarios, y no proceder á tomarlos de las depositarías sin el dése de la Direccion.

Duodécima. Tener á su cargo la depositaria de las herramientas, instrumentos, máquinas y útiles de cultivo.

Décimatercera. Llevar un libro para sentar todos los efectos que se depositen en su poder, y que recibirá, mediante cargaréme extendido por el Contralor, á quien lo devolverá firmado.

Décimacuarta. Anotar en otro libro las entregas que hiciere de efectos, personas que los reciben, dia en que se verifica la entrega, y fecha de las órdenes en que esta se hubiese dispuesto.

Décimaquinta. No entregar sin órden, por escrito, ninguno de los útiles ni herramientas que le estén confiados, y cuidar de que á continuacion de ella se ponga el recibo de las personas á quienes se mande entregar.

Décimasexta. Cuidar de que no haya en poder del mayoral ni del hortelano mas herramientas y útiles que los necesarios para los trabajos pendientes.

Décimasétima. Procurar que concluidos los trabajos para que se entregaron los útiles, sean devueltos á la depositaria, en cuyo acto, y á presencia del mismo que dió el recibo, anotará en este la devolucion y su fecha.

Décimaoctava. Cuando el que recibió los útiles no devolviese todos los expresados en un solo recibo, se datarán á continuacion de él los que devuelve y el dia en que se verifique, y hará que aquel firme esta nota.

Décima novena. Siempre que el que recibió los útiles reusare ó tratare de eludir la oportuna devolucion de algunos, dará el capataz parte por escrito á la Direccion, acompañando el expresado recibo.

Vigésima. Cuando alguno de los útiles se extravíe sin que de ello se pueda hacer cargo á nadie, la Direccion mandará anotar el extravío en el libro de inventario expresando en él la fecha de la orden, de que deberá haber tomado razon el Contralor.

Vigésimaprimera. Cuando por el uso ó por cualquier otra causa se inutilizara alguno de los útiles, dará parte al Director, quien despues de convencido de la inutilidad, pondrá en el mismo parte la nota de *al desecho*; y tomada razon por el contralor, se anotará en el libro de inventario.

Vigésimaségunda. Llevará el capataz otro libro que sirva de inventario de los útiles que se desechen en virtud de las anteriores disposiciones, anotándolos con separacion de clases.

Vigésimatercera. Aunque algunas cosas de desecho puedan ser aprobadas en otros ú otros usos, no podrán ser extraidas del depósito sin que preceda orden de la direccion y toma de razon del Contralor. Será responsable el capataz siempre que no pueda presentar el recibo de la persona á quien se hiciese la entrega, y no resultase en el libro la nota y la fecha de la orden en que se mandó.

Vigésimacuarta. Deberá el capataz poner á disposicion del Contralor todas las cosechas, frutos y productos de la Escuela con la formalidad debida, y pedirle del mismo modo, con la anticipacion correspondiente las semillas ó frutos que fuesen necesarios para verificar las siembras y plantaciones, á fin de que se puedan verificar los asientos indispensables para la clara y puntual contabilidad.

CAPITULO VI.

Mayoral.

Art. 15. Las obligaciones del mayoral serán:

Primera. Ejecutar todo lo relativo á la labranza.

Segunda. Cuidar del aseo y limpieza de las cuadras y establos.

Tercera. Custodiar bajo su responsabilidad los objetos de labor que se le entreguen.

Cuarta. Tener á su cargo la carretería y fragua.

Quinta. Proponer á la Direccion los mozos de mulas y demas trabajadores que se hayan de ocupar en las labores del campo, y proponer asimismo el que sean despedidos cuando dieren motivo para ello, sin disimularles ninguna falta.

Sexta. Mientras dure la recolección, pasar diariamente á la Direccion una nota de los productos que se entregaren ó pasaren á las Cámaras, en cuya nota pondrá su *cargarme* el Contralor.

Sétima. El último dia de cada mes dará por escrito un pedido de la paja y cebada, ó cualquier otro pienso que para el consumo en el siguiente necesitare el ganado, expresando el número de cabezas, la clase y pienso diario que se les suministra. Con el *dese* del Director le

será entregado, dejando el competente recibo en el mismo pedido.

Octava. Rendir cuenta en los cuatro primeros dias de cada mes de lo que cada cabeza haya consumido en el anterior, expresando la existencia que en el último dia hubiese resultado.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las leñas del monte titulado barranco de Valdelascasas, correspondientes á los propios de esta villa de Campo Real, ha acordado el ayuntamiento de la misma, en vista de lo manifestado por la superioridad, celebrar otra nueva subasta el dia 23 del actual y hora de las doce de su mañana en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con la autorizacion competente se subastan en la villa de Torres, los pastos de invierno de la dehesa Robledal, Coto y Prado Herval, de los propios de la misma, y en subastas distintas que respectivamente constarán de dos remates y tendrán efecto los dias 23 y 30 del corriente, de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial, en donde estarán de manifiesto los oportunos pliegos de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

ADVERTENCIAS.

En fin de junio próximo pasado ha vencido el primer semestre de la suscripcion de este periódico; por lo que se espera de los ayuntamientos de esta provincia que aun no han satisfecho su importe lo verifiquen á la mayor brevedad, los dias no festivos, desde la nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 38	á 44	rs. vn.
Cebada.....	de 22 1/2	á 25	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 21 1/2	rs. vn.

Madrid 17 de setiembre de 1855.

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.